

# REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO

## BASE LEGAL

**Artículo. 1º** El presente Reglamento General de Admisión, se sustenta en las siguientes normas legales:

- a. La Constitución Política del Perú.
- b. La Ley N° 30220: Ley Universitaria.
- c. Ley 29733: Ley de Protección de Datos Personales.
- d. Ley 27815: Ley del Código de ética de la Función Pública.
- e. Ley 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- f. Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
- g. Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.
- h. Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Piura.
- i. Decreto Supremo N° 023-2010-ED que autoriza a las Universidades a inscribir en su proceso de admisión a los alumnos egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú
- j. La Ley N° 27277: Ley que establece vacantes de ingreso a la Universidades para las Víctimas del Terrorismo.
- k. Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR N.º 28592
- l. Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria Ley N° 29544
- m. Ley 29973: Ley General de la Persona con Discapacidad.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo. 2º** El presente reglamento norma en todas sus modalidades, el proceso de admisión de pregrado a las escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Piura.

**Artículo. 3º** Para fines, de un entendimiento inequívoco del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. Postulante: Es la persona que, desea seguir estudios en la Universidad Nacional de Piura (UNP), cumpliendo con los requisitos en alguna de las modalidades de admisión vigentes.
- b. Vacante: Unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes para una carrera profesional. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y Escuela Profesional.
- c. Proceso de admisión: Es el proceso orientado a la selección de los postulantes más idóneos para seguir estudios en el pre grado de la UNP, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y la misión y visión de la UNP.
- d. Ingresante: Postulante que ha alcanzado vacante en alguna de las modalidades del proceso de admisión, recibiendo la constancia de admisión.
- e. Matrícula: Acto voluntario y de responsabilidad del ingresante, el cual le otorga su calidad de estudiante e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos de la UNP. Se realiza en la Unidad de Registro Académicos (URA) presentando la documentación exigida en los requisitos.

**Artículo. 4º** El proceso de admisión de la Universidad Nacional de Piura cuenta con las siguientes modalidades.

- a. Modalidad de Examen General de Admisión Ordinario, dirigido a egresados del nivel secundario o que estén cursando el quinto año de secundaria.
- b. Modalidad de Examen de Admisión Especial (ADES).
- c. Modalidad de Examen de Selección del Instituto de Enseñanza Preuniversitaria de la Universidad Nacional de Piura (IDEPUNP).
- d. Modalidad de Examen General de Admisión Extraordinario que comprende las siguientes modalidades:
  - Primer y segundo puesto de Educación Secundaria.
  - Graduados y/o Titulados.
  - Traslados externos.
  - Deportistas Calificados de Alto Nivel.
  - Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).
  - Víctimas de Terrorismo y/o Plan Integral de Reparaciones – PIR
  - Personas con Discapacidad o Personas con Habilidades Diferentes.

**Artículo. 5º** La Dirección de Admisión (DA) es el órgano de apoyo que se encarga de planificar, organizar, y desarrollar el proceso de admisión en coordinación con la Comisión Central de Admisión.

**Artículo. 6º** De conformidad con lo señalado en la Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Piura organiza dos procesos de admisión al año.

**Artículo. 7º** El Vicerrector Académico, supervisa cada proceso de Admisión dentro del marco legal vigente.

**Artículo. 8º** El presente reglamento regula el proceso de admisión de la UNP. Para el proceso de Admisión Especial (ADES), la CCA elaborará un reglamento que regule dicho proceso.

## **TITULO I: DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN Y SUB COMISIONES.**

**Artículo. 9º** La Comisión Central de Admisión (CCA) como responsable de todo el proceso está conformada por tres decanos, quienes se desempeñan como Presidente de la CCA, Presidente de la Comisión de Elaboración y Presidente de la Comisión de Calificación.

Las Sub Comisiones son nominadas por sorteo en el Pleno de Comisión Académica.

**Artículo. 10º** El Proceso de Admisión es conducido por la CCA, la misma que será designada por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico y la Comisión Académica.

**Artículo.11º** La CCA tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejecutar el Proceso de Admisión a la UNP.
- b. Coordinar con la DA la convocatoria del proceso.

- c. Evaluar los expedientes presentados para la modalidad del examen de admisión extraordinario.
- d. Realizar la selección del Jurado para la elaboración de la prueba de evaluación.
- e. Seleccionar a los docentes y personal administrativo que participarán como Coordinadores de pabellones, Vigilantes, personal de apoyo técnico y personal de apoyo logístico en el proceso de admisión en función de necesidades justificadas por el número de postulantes. En todos los casos se considerará al personal nombrado de la UNP.
- f. Seleccionar a los estudiantes que actuarán como vigilantes en la etapa de prueba del examen general en un número equivalente al de aulas en que se administra el examen, considerando un estudiante por aula programada. Los estudiantes deben pertenecer al tercio superior.
- g. Elaborar y controlar el presupuesto requerido por el proceso de admisión, previa aprobación por el Consejo Universitario.  
Las Oficinas Técnicas deben emitir sus reportes bajo responsabilidad, en un plazo máximo de 72 horas.
- h. La CCA planteará a la Dirección de Admisión y al Centro de Informática y Telecomunicaciones, la migración inmediata de los resultados y relación de los ingresantes a la Unidad de Registros Académicos.  
La CCA dispondrá en el presupuesto, la publicación de los resultados de los Exámenes de Admisión y su publicación en el Diario Oficial de la Región y en la Página Web de la Universidad.
- i. Interpretar y/o resolver cualquier caso, duda o situación no contemplada en este reglamento.
- j. Presentar al Vicerrectorado Académico y a URA, el informe final del Proceso de Admisión.

## **TITULO II: DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

### **CAPITULO I: DE LAS VACANTES.**

**Artículo.12º** El número de vacantes ofertadas para el proceso de admisión por cada modalidad y Escuela Profesional, son establecidas por el Consejo Universitario a propuesta de cada Consejo de Facultad; ante lo cual, el número de vacantes será respetado estrictamente por la CCA.

**Artículo.13º** La CCA incluye en la difusión el cuadro total de vacantes para el proceso de admisión en sus distintas modalidades y escuelas profesionales.

**Artículo.14º** Las personas con discapacidad, tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofertadas, quienes accederán previa evaluación.

**Artículo.15º** IDEPUNP dispondrá de un 40% del total de vacantes de admisión las cuales se asignarán a los postulantes en estricto orden de mérito siempre que el postulante obtenga nota aprobatoria. Todas las vacantes no cubiertas a través de los exámenes de selección del IDEPUNP, incrementará en igual número las vacantes para el examen de admisión ordinario.

**Artículo. 16º** Las vacantes no cubiertas en el examen extraordinario incrementarán en igual número las vacantes para el examen de admisión ordinario.

**Artículo.17º** Los ingresantes por IDEPUNP y por las diferentes modalidades, que no hagan efectiva su matrícula en el plazo establecido, pierden su vacante y no se generará ingresante como accesitario.

**Artículo. 18º** Las vacantes para los exámenes de admisión ofertadas por las escuelas profesionales se asignarán a los postulantes en estricto orden de mérito en las modalidades de ingreso Examen Ordinario y Examen Extraordinario (Modificado con Resolución de Consejo Universitario N°177-CU-2024 de fecha 22 de Abril del 2024)

### **CAPITULO III: DE LA CONVOCATORIA.**

**Artículo. 19º** La Universidad Nacional de Piura, convoca los procesos de admisión con las siguientes modalidades:

- a. En el segundo semestre del año realiza el proceso de admisión para la modalidad del Examen de Admisión Ordinario y en el primer semestre del siguiente año realiza el II proceso de admisión para la modalidad de Examen de Admisión Ordinario y modalidad de Examen de Admisión Extraordinario.
- b. En el mes de diciembre se realiza el Examen de Admisión Especial (ADES) para los alumnos que han terminado en ese año el quinto de secundaria.
- c. Los exámenes de selección del IDEPUNP: Ciclo Ordinario de abril a julio, Ciclo Ordinario de septiembre a diciembre en sus dos opciones: Regular y 5to. de Secundaria IDEPUNP- ADES y Ciclo de Verano de enero a marzo.

**Artículo. 20º** Para cada proceso de admisión el Consejo Universitario establece un cronograma que incluye las fechas de la convocatoria e inscripción de postulantes, evaluación y matrícula, a propuesta de la CCA.

## **CAPITULO IV: DE LA INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS.**

**Artículo. 21º** El proceso de admisión en la Universidad Nacional de Piura, se inicia con la inscripción de postulantes, acto administrativo por el que la universidad asume la obligación de facilitar al postulante, el registro e identificación mediante el carné de postulante, salvaguardando el derecho de concursar en una de las diversas modalidades que ofrece la UNP.

**Artículo.22º** La inscripción del postulante, es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por la UNP. Mediante este acto el postulante proporciona datos al sistema de registro de la UNP, comprometiéndose con la autenticidad de los mismos y declarando conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo. 23º** La UNP garantiza que los datos que proporcionen los postulantes serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29733 “Ley de protección de datos personales”.

**Artículo. 24º** Los hijos del personal docente y no docente de la UNP, que acrediten tal condición por la Unidad de Recursos Humanos pagarán lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

**Artículo. 25º** Los postulantes que se presenten a la modalidad de personas con discapacidad primero realizarán una pre inscripción con su DNI y su carnet de CONADIS para pasar por una evaluación clínica realizada por una comisión evaluadora designada por la UNP la cual estará conformada por un médico neurólogo, un médico internista, un psicólogo, un asistente social y un docente de la facultad y/o escuela profesional a la cual se presenta el postulante. (Resolución N°0183-CU-2023 del 10 de mayo del 2023).

Luego, si la comisión determina que está apto para postular a la Escuela que se presenta, ésta emitirá informe a la Facultad a la que pertenece la carrera a la que se presenta para que emita la constancia de cumplimiento del perfil de ingreso y el postulante bajo esta modalidad, pueda realizar su inscripción y continuar con el proceso de admisión.

**Artículo. 26º** La inscripción del postulante a una carrera profesional por cualquiera de las modalidades de admisión se inicia con la inscripción vía online y luego deberá presentar en la DA:

- a. Copia simple del Certificado Oficial o Constancia de Logros de Aprendizaje de Estudios Secundarios o Constancia de haber culminado los estudios secundarios.
- b. Boucher de pago por derecho de inscripción, según la tasa establecida en el TUPA de la UNP, en la entidad bancaria autorizada.
- c. Exhibir DNI, mayores y menores de edad y en caso de extranjeros su pasaporte.
- d. Declaración Jurada de no incurrir en actos que atenten contra la imparcialidad y transparencia del Proceso de Admisión, según formato.
- e. Constancia original de estar cursando 5to. año de secundaria para los postulantes a la modalidad del Examen General de Admisión Ordinario y Admisión Especial para Secundaria (ADES). Los postulantes de ADES si logran ingresar a la Universidad estudian en la ciudad de Piura.

**Artículo. 27º** Pertenecen a la modalidad 1º y 2º puesto de Educación Secundaria quienes hayan ocupado los dos más altos promedios durante los cinco años de estudio y sean egresados de Centros Educativos de la Región Piura en el año inmediato anterior al del proceso. Estos postulantes además de la documentación establecida en el Art. 26º, deberán presentar:

- a. Copia de certificados de estudios de educación secundaria visados por la Dirección Regional de Educación. Y en el caso de los que estudiaron en Provincia primero por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) respectiva y luego por la Dirección Regional de Educación. Para los alumnos del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú debe ser visado por la DRE.
- b. Copia del acta de haber obtenido el 1º o 2º puesto durante los 5 años de estudios visados por la Dirección Regional de Educación y para los exonerados de provincia primero por la UGEL y luego por la DRE. Quedan exonerados de este requisito los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, (Decreto Supremo Nº 023-2010-ED).

**Artículo. 28º** Pertenecen a la modalidad de Traslado Externo a una Facultad y/o Especialidad o carrera afín (cuando la especialidad no se ofrezca en la UNP), aquellos postulantes que acredite fehacientemente haber aprobado en instituciones de educación superior universitaria reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) por lo menos cuatro (04) períodos lectivos semestrales o dos (02) anuales o setenta y dos (72) créditos (Ley 30220). Estos postulantes además de la documentación establecida en el Art. 26º, deberán presentar:

- a. Copia de Certificados de estudios superiores emitidos por la universidad de origen.
- b. Sílabos oficiales de los cursos aprobados en la universidad de origen visados por la autoridad competente.
- c. Constancia de no haber sido separado de la institución de educación superior universitaria de la que proviene.
- d. Constancia de no adeudar en la Universidad de origen.
- e. Promedio Ponderado Acumulado de 14 ó más o su equivalente.

**Artículo. 29º** Pertenecen a la modalidad de Graduados y/o Titulados quienes hayan terminado estudios en las Universidades del Sistema reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Centros de Estudios Superiores con rango Universitarios y Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales de acuerdo a Ley. Estos postulantes además de la documentación establecida en el Art. 26º, deberán presentar:

- a. Copia fotostática legalizada del grado académico de bachiller o título profesional.
- b. Copia de Certificados de los estudios conducentes al grado académico de bachiller o título profesional.
- c. Certificado de promedio ponderado 11 o más o su equivalente. Modificado con Resolución Universitaria Nº 0134-CU-2017 DE 16 DE MARZO DE 2017.

**Artículo. 30º** Pertenecen a la modalidad de deportista calificado de alto nivel, quien haya egresado de Centros Educativos de la Región Piura hasta dos años anteriores al proceso de admisión. Estos postulantes además de la documentación establecida en el Art. 26º, deberán presentar:

- a. Carta de la Federación Deportiva Nacional respectiva acreditando su condición en la disciplina deportiva que practica el postulante.
- b. Constancia del Comité Olímpico Peruano calificando al postulante como Deportista de Alto Nivel.
- c. Constancia de no haber recibido sanción disciplinaria por falta grave, emitida por el Instituto Peruano del Deporte.
- d. Declaración Jurada de compromiso de participar en representación de la Universidad Nacional de Piura.
- e. Carta de la Federación Deportiva Nacional respectiva acreditando su condición en la disciplina deportiva que practica el postulante.
- f. Constancia de la Federación Deportiva, que acredite ser campeón (a) Regional o Nacional en una determinada disciplina deportiva.

**Artículo. 31º** Pertenecen a la modalidad de Víctimas del Terrorismo (Ley N°27277) o Plan Integral de Reparaciones – PIR (Ley 28592) quien haya egresado de Centros Educativos de la Región Piura y además de la documentación establecida en el Art. 26º, deberán presentar:

- a. Constancia de ser Víctimas del Terrorismo, expedida por el Consejo Nacional de Calificación.
- b. Constancia de ser considerado víctima calificada del Plan Integral de Reparaciones (PIR) con acreditación en el Registro Único de Víctimas (RUV)

**Artículo. 32º** Pertenecen a la modalidad de Personas con discapacidad quien haya egresado de Centros Educativos de la Región Piura y además de la documentación establecida en el Art. 26º, deberán presentar para continuar con el proceso.

- a. Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, expedida por el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS).
- b. Constancia de evaluación clínica realizada por la comisión evaluadora conformada por un médico neurólogo, un médico internista, un psicólogo, un asistente social designadas por la UNP.
- c. Constancia emitida por la facultad a la cual postula la persona con discapacidad, indicando que el postulante si cumple con el **perfil de ingreso** de la escuela profesional a la que postula.

**Artículo.33º** Los postulantes que proceden de instituciones de educación secundaria o educación superior universitaria fuera de Perú, deberán presentar la documentación equivalente debidamente apostillada o legalizada por vía diplomática con la traducción oficial en caso de que el idioma sea diferente del castellano.

**Artículo.34º** La DA recibirá únicamente la documentación que se encuentra completa, sin enmendaduras, manchas o grave deterioro. Los expedientes que no cumplan estas condiciones serán rechazados.

**Artículo. 35º** La recepción de los expedientes en la DA, no significa necesariamente la conformidad de dicha documentación.

**Artículo. 36º** Si algún postulante desistiera su inscripción por cualquier motivo, perderá el íntegro de los derechos abonados.

**Artículo. 37º** La presentación de expedientes se llevará a cabo de acuerdo al calendario aprobado por el Consejo Universitario para cada proceso.

**Artículo. 38º** No se admiten como postulantes a la UNP en el proceso de Admisión:

- a. Los inculcados en actos de suplantación o fraude en los Exámenes de Admisión del sistema Universitario.
- b. Los condenados por terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades, según el artículo 98º de la Ley 30220.

**Artículo. 39º** Cada persona podrá solicitar inscripción como postulante a una sola escuela profesional.

#### CAPITULO IV: DE LAS MODALIDADES DEL PROCESO DE ADMISION

**Artículo. 40º** El examen de admisión extraordinario se realizará en el II proceso de Admisión y se aplicará a los postulantes de las siguientes modalidades:

- Primer y segundo puesto de Educación Secundaria.
- Graduados y/o Titulados
- Traslados externos
- Deportistas calificados de Alto Nivel.
- Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC)
- Víctimas del terrorismo y/o Plan Integral de Reparaciones – PIR
- Personas con discapacidad.

**Artículo. 41º** Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad del examen de admisión extraordinario podrán postular en el examen general de admisión ordinario del II proceso de admisión sin ningún costo adicional y a la misma escuela profesional que se presentaron para el examen extraordinario.

**Artículo. 42º** El examen de admisión ordinario se realiza en el I y II proceso de admisión y se aplicará a los postulantes que son egresados del nivel secundario o que estén cursando el quinto año de secundaria. El examen de admisión Ordinario del II proceso de admisión se aplicará una semana después de haberse tomado el examen de admisión extraordinario.

**Artículo. 43º** En cada ciclo de IDEPUNP para la selección de los ingresantes se aplicará dos exámenes parciales, el primer examen parcial tiene una ponderación del 40% y el segundo examen parcial una ponderación del 60%. El puntaje final es la suma de los puntajes ponderados obtenidos en el primer y segundo examen.



## CAPITULO V: DE LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN.

**Artículo. 44º** El proceso de elaboración de las pruebas para el examen de admisión es conducido por una Comisión de Elaboración de Prueba (CEP) conformada por tres decanos. Preside la CEP uno de los decanos integrante de la CCA, los restantes decanos miembros son designados por sorteo, en el pleno de Comisión Académica.

**Artículo. 45º** Son funciones de la CEP:

- a. Seleccionar las preguntas, a partir de una base de datos, que forman parte de las pruebas para el examen de admisión.
- b. Corregir la formulación y/o selección de las preguntas de acuerdo a las sugerencias del jurado docente.
- c. Supervisar la impresión y empaquetado de las pruebas según la distribución de aulas para el examen de admisión.
- d. Generar la clave que permitirá la calificación de la prueba y actuar su encriptado.
- e. Elaborar las actas en las que se deja constancia de las incidencias del proceso.
- f. Garantizar la confidencialidad durante todo el proceso.
- g. Garantizar la elaboración de una prueba sin errores y con el nivel de dificultad adecuado.

**Artículo. 46º** El jurado docente está conformado por docentes ordinarios con formación académica en las áreas de conocimiento de la prueba para el examen de admisión.

**Artículo. 47º** Los miembros del jurado docente son designados por sorteo entre aquellos que han expresado de manera explícita su voluntad de ser parte de él, a través de la inscripción en las listas en los departamentos académicos.

**Artículo. 48º** Son funciones de los miembros del jurado docente:

- a. Resolver las preguntas preseleccionadas para considerarse como parte de la prueba y procesar el encriptado de su solucionario.
- b. Presentar a la CEP observaciones respecto de la formulación de una pregunta, de su dificultad o de su imposibilidad de ser resuelta.
- c. Verificar que no existan opciones repetidas en las respuestas para cada pregunta.

**Artículo. 49º** La CCA selecciona un conjunto de trabajadores no docentes nombrados de la UNP para las siguientes tareas:

- a. Impresión de las pruebas
- b. Compaginación y empaquetado de acuerdo a distribución de aulas
- c. Limpieza de ambiente
- d. Atención de refrigerios
- e. Operación de sistema informático para el proceso de elaboración y calificación de la prueba.
- f. Otras tareas que les sean requeridas

**Artículo. 50º** Las carreras profesionales se agrupan en áreas de ciencias, letras y ciencias de la salud; elaborándose una prueba por cada una de ellas para el Examen de Admisión Ordinario, para el Examen de Admisión Extraordinario y para el Examen de Admisión Especial (ADES) se tomará un examen único para todas las carreras profesionales.

**Artículo. 51º** Cada prueba constará de cien (100) preguntas de alternativa múltiple y opción única, teniendo en consideración la siguiente estructura que se publica en el prospecto de admisión como contenido del examen.

I. Para las Escuelas Profesionales de **LETRAS**:

SECCION	MATERIA	Nº DE PREGUNTAS
HABILIDAD VERBAL	APTITUD VERBAL	20
HABILIDAD LOGICO MATEMÁTICO	RAZONAMIENTO LOGICO	12
	RAZONAMIENTO MATEMATICO	10
MATEMÁTICA	ARITMETICA	2
	GEOMETRIA	2
	ALGEBRA	2
COMUNICACIÓN	LENGUAJE	10
	LITERATURA	4
DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA	PSICOLOGIA	4
	EDUCACION CIVICA	4
	FILOSOFIA	4
CIENCIAS SOCIALES	HISTORIA DEL PERU	5
	HISTORIA UNIVERSAL	5
	ECONOMIA	5
	GEOGRAFIA	5
CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE	FISICA	2
	QUIMICA	2
	BIOLOGIA	2

II. Para las Escuelas Profesionales de **CIENCIAS Y CIENCIAS DE LA SALUD**:

SECCION	MATERIA	N° DE PREGUNTAS
HABILIDAD VERBAL	APTITUD VERBAL	14
HABILIDAD LOGICO MATEMATICO	RAZONAMIENTO LOGICO	10
	RAZONAMIENTO MATEMATICO	8
MATEMATICA	ARITMETICA	8
	GEOMETRIA	8
	ALGEBRA	8
	TRIGONOMETRIA	8
COMUNICACIÓN	LENGUAJE	2
	LITERATURA	2
DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA	PSICOLOGIA	2
	EDUCACION CIVICA	2
	FILOSOFIA	2
CIENCIAS SOCIALES	HISTORIA DEL PERU	2
	HISTORIA UNIVERSAL	2
	ECONOMIA	2
	GEOGRAFIA	2
CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE	FISICA	6
	QUIMICA	6
	BIOLOGIA	6

## CAPITULO VI: PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN.

**Artículo.52º** El postulante asistirá a rendir la prueba para admisión en el día, hora y lugar que oportunamente le fue informado al momento de la inscripción y que se publica con la convocatoria.

**Artículo. 53º** La UNP permitirá el ingreso de los postulantes desde las 6:30 a.m. hasta las 8:30 a.m., hora en que se procederá al cierre de las puertas de ingreso. Por ningún motivo se ampliará la hora de ingreso de los postulantes.

**Artículo. 54º** El postulante al llegar al aula, se identificará con su carné de postulante y su documento nacional de identidad, el profesor le señalará su asiento al azar.

**Artículo. 55º** Por ningún motivo se permitirá el ingreso al aula, a los postulantes que lleguen después de haberse distribuido los cuestionarios de preguntas.

**Artículo. 56º** Cada postulante recibirá en el momento del examen un cuadernillo conteniendo las preguntas y una ficha para lectura óptica con dos partes: una para identificación donde consignará los datos personales y otra para el registro de las respuestas. Esta ficha para lectura óptica será utilizada en la calificación a través de un dispositivo electrónico - óptico.

**Artículo. 57º** Serán anuladas las pruebas de quienes sean sorprendidos consultando a otras personas cualquiera sea el motivo, o que, en general, demuestren falta de probidad, o porten celulares u otros accesorios o dispositivos ajenos al examen.

**Artículo. 58º** Toda muestra de indisciplina o falta de honestidad en cualquier etapa del proceso, dará lugar a la descalificación inmediata del postulante; sin perjuicio de las acciones que pueda adoptar el órgano de gobierno de la UNP.

**Artículo. 59º** El postulante que al momento de la prueba sea sorprendido conversando, elaborando claves o en posesión de las mismas, o cuyas fotografías del carné de inscripción o demás datos biométricos no sean coincidentes con la persona que dice ser, se les anulará la prueba y serán puestos a disposición de las autoridades policiales, y denunciadas por el asesor legal de la UNP ante el fuero correspondiente.

**Artículo. 60º** Los postulantes sindicados como organizadores de fraude o suplantación y los implicados en ello, serán inhabilitados para futuros concursos de admisión a la UNP si son postulantes, y denunciados ante el fuero correspondiente. Si son alumnos, administrativos o docentes de la UNP quienes infringen este artículo, serán separados y destituidos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y denunciados ante la instancia que corresponda.

**Artículo. 61º** El postulante antes de iniciarse la prueba, deberá marcar su código en el formato de Hoja de Identificación, la misma que será desglosada por el Docente Vigilante. Una vez iniciada la prueba, está terminantemente prohibido el diálogo. Al finalizar la prueba se retirará la Hoja de Respuestas, el cuadernillo que contiene las preguntas de la prueba y el carné de postulante con su respectiva huella digital. La no entrega del carné de postulante será causal de la anulación de la prueba.

**Artículo. 62º** Los formatos de Hoja de Identificación y Hoja de Respuestas deberán ser utilizadas con bastante cuidado y esmero, evitando en lo posible su deterioro en cualquiera de sus formas, cualquier maltrato y/o error en las hojas que impida la lectura óptica, será de exclusiva responsabilidad del postulante y podría resultar con una calificación de cero, aun habiendo marcado las hojas.

## CAPÍTULO VII: DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

**Artículo. 63º** El proceso de calificación de las pruebas para el examen de admisión es conducido por una Comisión de Calificación de Prueba (CCP) conformada por tres decanos. Preside la CCP uno de los decanos integrante de la CCA, los restantes decanos miembros son designados por sorteo en el pleno de Comisión Académica.

**Artículo. 64º** Son funciones de la CCP:

- a. Recepcionara las fichas de identificación y respuestas de parte de los supervisores de los diversos ambientes en los que se desarrolló la prueba.
- b. Ejecutar el proceso de calificación de la prueba en presencia de los veedores invitados y/o autorizados.
- c. Suscribir los reportes de resultados de la calificación para ser publicados físicamente y por medios electrónicos.

**Artículo. 65º** La prueba para admisión consta de cien (100) preguntas que se calificarán de la siguiente manera:

- a. Por cada respuesta correcta, cuatro (4.00) puntos.
- b. Por cada respuesta incorrecta, -0.25 puntos negativo.
- c. Por cada pregunta sin respuesta, -0.10 puntos negativo.

**Artículo. 66º** Los resultados del Proceso de Admisión en cada una de las modalidades de ingreso a la UNP son irreversibles, irrevocables e inapelables en cualquier instancia.

**Artículo. 67º** En el caso que más de un postulante alcanzará el mismo puntaje total para ocupar la última vacante en una Escuela Profesional, se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Tendrá prioridad quien presente una menor cantidad de respuestas incorrectas.
- b. De persistir el empate, quien presente menor cantidad de preguntas sin respuesta.
- c. De continuar con el empate se tomará en cuenta las notas o calificaciones durante los cinco años de estudios secundarios.

**Artículo. 68º** Los docentes, administrativos y estudiantes que son o han sido hasta seis (06) meses antes del examen General de Admisión profesores y/o miembros de academias de preparación o centros pre-universitarios, están impedidos de ser miembros de la Comisión de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el Proceso de Admisión a la UNP.

## CAPITULO VIII: DE LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE PRUEBA.

**Artículo. 69º** El proceso de destrucción de documentación concerniente a la prueba para admisión es conducido por un decano designado por sorteo.

**Artículo.70º** Es función de la Comisión de Incineración (CI) incinerar los cuadernillos de preguntas, las fichas de identificación y de hojas de respuestas, y toda documentación concerniente al proceso de admisión a la UNP.

**Artículo.71º** El carné de cada uno de los postulantes admitidos será archivado definitivamente como acreditación de la identidad de la persona que rindió la prueba para admisión.

## TÍTULO III: DE LOS INGRESANTES

### CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA

**Artículo. 72º** Los postulantes admitidos, por todas las modalidades, incluyendo ingresantes por IDEPUNP: Ciclo Ordinario Abril Julio, Septiembre Diciembre en sus dos modalidades Regular y ADES-IDEPUNP, Admisión Ordinario del segundo semestre del año, Admisión Especial para Secundaria (ADES), IDEPUNP Ciclo de Verano y Examen de Admisión Ordinario y Extraordinario del primer semestre del año siguiente constituyen el año académico y deberán formalizar su matrícula y presentar en original los requisitos según su modalidad de ingreso, en la Unidad de Registros Académicos en un plazo máximo de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haberse publicado el cronograma oficial de matrícula.(Modificado con Resolución de Consejo Universitario N°0167-CU-2019 del 04 de Marzo de 2019).

**Artículo. 73º** El día hábil concluye de acuerdo al horario de atención publicado en los puntos de atención al público en la URA.

**Artículo. 74º** Para formalizar la matrícula se debe presentar a la URA, los siguientes documentos:

- a. Partida de nacimiento original o fotocopia legalizada de partida de bautismo
- b. Certificado Oficial de Estudios Secundarios (Original)
- c. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o libreta militar o boleta de inscripción militar debidamente legalizada, si fuera el caso
- d. Dos fotografías de frente tamaño carné, tomadas en el Estudio Fotográfico de la UNP.
- e. Voucher de pago de tasa educativa: matrícula anual de alumnos ingresantes, emitido por el Banco de la Nación.

**Artículo. 75º** Sólo el pago de la tasa educativa: matrícula anual de alumnos ingresantes, sin presentar la documentación establecida en el art. 74º a URA no se considera matrícula.

**Artículo. 76** Los alumnos de 5to. Año de secundaria que logren su ingreso a la Universidad, su vacante respectiva será reservada por la Unidad de Registro Académicos hasta que el alumno culmine sus estudios secundarios.

**Artículo. 77º** Los postulantes que han formalizado su matrícula, no podrán renunciar a ella, quedando registrada la vacante a nombre del titular. Tampoco podrá hacer una reserva de matrícula hasta que haya concluido sus dos primeros semestres académicos.

## CAPITULO II: DE LAS VACANTES NO CUBIERTAS

**Artículo. 78º** Concluido el plazo de matrícula para los alumnos ingresantes, por todas las modalidades, aquel postulante admitido que no ha formalizado su matrícula pierde su vacante automáticamente. No se requiere una declaración formal o una notificación expresa al postulante.

**Artículo. 79º** La URA alcanzará el reporte de alumnos ingresantes matriculados y de postulantes admitidos no matriculados, estableciendo el número de vacantes no cubiertas.

**Artículo. 80º** Cuando no se cubran las vacantes de: Examen de admisión Ordinario del segundo semestre del año estas se incorporarán a las vacantes de Examen de Admisión de Admisión Ordinario del primer semestre del año siguiente.

**Artículo. 81º** URA formulará informes por carrera profesional sobre la distribución de procedencia de los ingresantes con respecto de tipo de institución educativa, región, provincia y país.

### CAPÍTULO III: DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS INGRESANTES

**Artículo. 82º** Al finalizar el proceso de matrícula anual de ingresantes, por todas las modalidades, la URA emitirá un informe por facultad, que alcanzará al Vicerrectorado Académico para su distribución, conteniendo lo siguiente:

FACULTAD			
CARRERA PROFESIONAL			
MODALIDAD	VACANTES	INGRESANTES	MATRICULADOS
Exámenes de Admisión Ordinario			
Primer y segundo puesto			
Graduados y titulados			
Traslados externos			
Deportistas calificados			
Por selección del Instituto de Enseñanza Preuniversitaria			
Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC)			
Discapacidad			
Víctimas de Terrorismo y/o PIR			
TOTAL			

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo. 83º** A los postulantes que se les detecte que han sido suplantados en el Examen de Admisión, en cualquiera de los Procesos de Selección y Modalidades, según informe respectivo, serán puestos a disposición de las autoridades de la UNP, las mismas que determinarán las acciones a tomar, independientemente del proceso judicial penal contra la Fe Pública en agravio de la UNP y del Estado, a que son sometidos; comunicándose este hecho al Ministerio de Educación y todas las Universidades del País.

**Artículo. 84º** El Vicerrectorado Académico designará una Comisión Ad Hoc para resolver situaciones no contempladas en el presente Reglamento de Admisión. (Modificado con Resolución de Consejo Universitario N°0167-CU-2019 del 04 de marzo de 2019)

**Artículo. 85º** Dejar sin efecto cualquier disposición dictada por la UNP, que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento.